



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:361/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 361/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ FRANCISCO REQUENA GÓNGORA, EN CONTRA DE CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día diez de marzo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente señala:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la Licenciada Gabriela Cabrera Montero, Apoderada legal del C. José Francisco Requena Gongora, parte actora, mediante el cual hace diversas manifestaciones derivadas a que con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis se formularon los alegatos correspondientes y se cerro la etapa correspondiente, siendo que hasta la presente fecha no se ha realizado sentencia del presente asunto. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En atención al escrito de la apoderada legal, hágase de su conocimiento que, si bien mediante acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis se declaró cerrada la audiencia de juicio y se hizo del conocimiento de las partes que se dictaría la sentencia correspondiente, lo cierto es que, derivado de la carga de trabajo que impera en este Tribunal, no ha sido posible emitir la resolución dentro del término previsto por la legislación laboral aplicable.

No obstante lo anterior, ténganse por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar; mismas que serán tomadas en consideración por esta autoridad jurisdiccional al momento de emitir la resolución que en derecho corresponda, haciéndole del conocimiento que la misma será emitida a la brevedad posible.

Notifique y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR.

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR